



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

NÚMERO 2026044702

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES LÍNEA 4

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA 4
EJERCICIO 2026

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA -LINEA 4- DE ACCIÓN SOCIAL: AYUDAS PARA ADQUISICIÓN MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

1.1.- Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar la compra de material escolar para el ejercicio 2026 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada n.º 89 de fecha 11/05/2022, y en el Plan estratégico de subvenciones 2026, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 774/2026, de fecha 18 de agosto de 2026: LINEA 4.- Acción Social.- Adquisición material escolar curso 2026/2027 (**EJERCICIO 2026**). De acuerdo con dicho Plan estratégico, el objetivo de la línea 4 es la concesión de subvenciones a “familias desfavorecidas económicamente”, para cubrir gastos de adquisición de material escolar necesario en los ciclos de infantil, primaria, ESO y Bachiller para alumnado escolarizado en centros del municipio.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

1.2.- Naturaleza de las ayudas: Las ayudas se concederán para subvencionar única y exclusivamente el material escolar, entendiéndose por éste el destinado a su uso en el aula del centro educativo distinguiéndose:

- **Materiales no fungibles:** Son aquéllos que no se gastan, aunque pueden sufrir deterioro, tales como reglas, compás, estuche, etc.

- **Materiales fungibles:** Son aquéllos que se desgastan, se deterioran con el uso y se consumen, es el caso de las gomas, lápices, cuadernos u otros similares, así como materiales de uso esporádico como plastilinas, pinceles, acuarelas o similares, además de productos de higiene para la etapa infantil, tales como pañales, toallitas y pañuelos.

Los centros educativos facilitarán el listado del material necesario para cumplir el objetivo establecido anteriormente. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe a los Centros Educativos acerca de si,

efectivamente el material adquirido con el importe de la ayuda responde a necesidades reales del alumno en el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- FINANCIACIÓN.

2.1.- Su financiación se efectuará con cargo a los créditos del Presupuesto General 2025, prorrogado al ejercicio 2026.

2.2.- La cantidad consignada para este fin asciende como límite máximo a 10.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea	Aplicación	Créditos Totales
4 Material Escolar	231/48003	10.000,00 €

2.3.- En caso de que el número de posibles beneficiarios superase el crédito disponible, para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

A los efectos de la presente convocatoria, serán beneficiarias aquellas personas o tutores legales de menores, que se encuentren en una **situación socio-económica desfavorable** que imposibilite su acceso a la compra de material escolar y que reúnan los siguientes requisitos :

- Que tengan hijos/as en educación infantil (0-5 años), primaria (de 1º a 6º), secundaria (de 1º a 4º ESO) y Bachiller (1º a 2º).

- Que estén escolarizados en centros educativos de este municipio.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huétor Vega.

- En el caso de personal autónomo, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social.

- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS OBJETIVOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS.

4.1.- Los criterios de valoración en la concesión de la ayuda serán en base exclusivamente a las cuantías económicas de ingresos de los que disponga cada solicitante, pudiendo este Ayuntamiento efectuar cuantas averiguaciones considere oportunas a fin de garantizar en la mayor medida posible la veracidad de los datos aportados.

4.2.- Para poder acceder a las ayudas se tendrá en cuenta la renta disponible de la unidad familiar que no podrá superar lo contemplado en la siguiente tabla:

N.º de miembros de la unidad familiar (*)(**)	Múltiplo IPREM
2 miembros	1,75 veces el IPREM (1050€)
3 miembros	2,25 veces el IPREM (1350€)
4 miembros	2,55 veces el IPREM (1530€)
5 miembros o más	2,75 veces el IPREM (1650€)

4.3.- La Disposición Adicional 101ª de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece la determinación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

1. El IPREM diario, 20 euros .
2. El IPREM mensual, 600 euros.
3. El IPREM anual, 7.200 euros por 12 pagas.

(*) Se entenderá como unidad familiar de primer grado (padres, madres e hijos/as).

(**) Se considerará un miembro más en la unidad familiar en caso de familiar víctima violencia de género suficientemente acreditada y en casos de discapacidad (33%) de cualquier miembro de la unidad familiar (padres e hijos).

La cuantía del IPREM se incrementará hasta 300€ a aquellas familias que acrediten estar al corriente de los pagos de alquiler/ hipoteca de la vivienda.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

ARTÍCULO 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

6.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles a partir de la publicación de las Bases reguladoras y de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia** que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

6.2.- La persona solicitante ha de estar obligada a presentar toda la documentación requerida y a cumplir los requisitos en el momento de presentación de la misma. La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo que figura en el **Anexo I**, firmada por la madre, el padre, o tutor solicitante de la ayuda.
- **DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante** (madre, padre, o tutor legal).
- **Libro de Familia** o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento

familiar.

- Declaración responsable de que el beneficiario está **matriculado** en un centro escolar del municipio de Huétor Vega, correspondiente al curso 2026/2027.

- Certificado de la Seguridad Social y del SEPE, de los miembros de la unidad familiar que no tengan contrato de trabajo.

- Certificado de estar al **corriente de obligaciones tributarias** con este Ayuntamiento. (Este documento será aportado al procedimiento por el propio Ayuntamiento)

- **Fe de vida laboral** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y que no esten cursando estudios reglados.

- **Nómina del último mes** de todos los miembros de la unidad familiar (sin tener en cuenta ingresos o pagos extraordinarios).

- En caso de trabajador por cuenta propia (autónomo) copia de la última Declaración Trimestral **modelo 130 o 131 de autoliquidación o Declaración de la Renta de 2025**, así como Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

- En caso de separación o divorcio, copia de la **sentencia y convenio regulador, o resolución judicial**, donde se establezcan las medidas adoptadas sobre la manutención.

- Recibo del último mes de alquiler o hipoteca (en el caso de superar el límite económico).

- Informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento, cuando el equipo de valoración de solicitudes lo estime necesario.

Se faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la ayuda.

6.3.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 41 de la LPAC 39/2015.

6.4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la página Web del Ayuntamiento un listado provisional con los solicitantes admitidos y excluidos en este proceso indicando, en su caso, las causas de la exclusión.

6.5.- La instrucción y tramitación del expediente se realizará por el personal técnico que se designe al efecto por la Concejalía de Bienestar Social.

ARTÍCULO 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **10 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC 39 /2015.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE ALEGACIONES.

8.1.- Transcurrido el plazo de subsanación y una vez baremadas las solicitudes admitidas, se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la resolución provisional de las ayudas

concedidas y denegadas, así como el importe concedido, identificación de la persona solicitante y centro escolar al que pertenece.

8.2.- Las personas interesadas podrán hacer alegaciones en el plazo de **10 días hábiles** desde la publicación de la resolución provisional.

8.3.- Revisadas las alegaciones por el personal técnico designado para su valoración en este procedimiento, el Concejal Delegado de Bienestar Social elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva, publicándose dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- IMPORTES DE LAS AYUDAS.

Las ayudas serán distribuidas individualmente a cada alumno/a-curso, asignándose de la siguiente forma:

- Educación Infantil (de 0 a 5 años), talón canjeable de 100 €.
- Para el resto de etapas educativas, es decir, primaria, secundaria y bachiller, talón canjeable de 60 €.

ARTÍCULO 10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.- Una vez formulada la resolución definitiva de admitidos y excluidos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

10.2.- La concesión de las ayudas y subvenciones públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega corresponderá, dentro del ámbito de sus competencias, y previa consignación presupuestaria, a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante resolución que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa del resto de solicitudes.

10.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en la ley.

ARTÍCULO 11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables todo el material escolar y fungible que resulte necesario para el adecuado desarrollo del curso escolar. Los centros educativos facilitarán el listado del material necesario para cumplir el objetivo establecido anteriormente. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe a los Centros Educativos acerca de si, efectivamente el material adquirido con el importe de la ayuda responde a necesidades reales del alumno en el curso escolar 2026/2027.

La dotación se concederá en especie mediante adquisición de material escolar en alguno de los establecimientos del municipio.

ARTÍCULO 12.- ENTREGA DE LAS AYUDAS. CONFIRMAR REDACCIÓN PUNTOS Y PLAZOS

El plazo máximo para la retirada de los talones y canjeo de los mismos, (Anexo II), para el acceso al material escolar, se comunicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos

En ese mismo acto, se le facilitará a la persona beneficiaria el endoso (Anexo III), para así ceder el derecho de cobro de la subvención, a favor de la empresa prestadora del suministro subvencionado, perteneciendo ésta al municipio de Huétor Vega.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

13.1.- Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, en cuya virtud se concede el derecho a la subvención, ésta se abonará a la empresa cesionaria o endosataria mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por ésta, previa aportación por parte de la empresa correspondiente de la siguiente documentación, que deberá ser presentada en este Ayuntamiento **con anterioridad al 15 de diciembre de 2026**:

- Factura/s o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, emitida/s por la empresa cesionaria a favor de la persona beneficiaria de la subvención, que deberá reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá tener el visto bueno del responsable de la Concejalía de Bienestar Social.

- Formulario de cesión del derecho de cobro de la subvención, facilitado a la empresa por cada persona beneficiaria de la subvención.

Los modelos de talón para la retirada del material (Anexo II) y de endoso para ceder el derecho al cobro por parte de la persona beneficiaria de la subvención a la empresa correspondiente en cada caso (Anexo III), son los incluidos en la presente convocatoria.

13.2.- Finalmente la/s entidad/des suministradoras deberán adjuntar con la factura relación detallada del material escolar suministrado que será coincidente con la relación de material, que los colegios / Instituto / Centro de Educación Infantil facilitarán al Ayuntamiento y el conjunto de cheques o vales entregados por los solicitantes de las ayudas.

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la parte de la cuantía que no haya quedado suficientemente justificada, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
4. Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
5. Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones podrán dar lugar a las demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huétor Vega” publicada el día 11 de mayo de 2022, en el BOP núm. 89, así como en el Título IV de la 38/2033 Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huétor Vega” publicada

el día 11 de mayo de 2022, en el BOP núm. 89, así como en el Capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y cuando proceda, según expediente instruido al efecto, de sanciones no pecuniarias.

El régimen sancionador se adecuará, en cuanto a sus clases, graduación, procedimiento y responsabilidades, a lo regulado por la Ley General de Subvenciones en sus artículos 59 a 69, ambos inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL.-

En lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003; y a las demás disposiciones aplicables al efecto.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2026

DATOS DE LA MADRE/PADRE O TUTOR/A

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

DATOS DEL ALUMNO/A PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
APELLIDOS, NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	CENTRO EDUCATIVO	CURSO 2026/2027

DATOS FAMILIARES
N.º hijos/as a su cargo:
Cargas de la vivienda (indicar cuota mensual) : ALQUILER
HIPOTECA:

DECLARACIONES

La /el abajo firmante , como madre/ padre/tutor/a).....cuyos datos identificativos han quedado arriba indicados, por medio de la presente **DECLARO** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que no me hallo incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria/o.

En Huétor Vega a de de 2026

Firmado:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD
(Señale con una X los documentos que adjunta)

- Solicitud según modelo que figura en el **Anexo I**, firmada por la madre, el padre, o tutor solicitante de la ayuda.
 - **DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante** (madre, padre, o tutor legal).
 - **Libro de Familia** o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
 - Certificado de **prestaciones de la Seguridad Social** de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Certificado de estar al **corriente de obligaciones tributarias** con este Ayuntamiento. (Este documento será aportado al procedimiento por el propio Ayuntamiento)
 - **Fe de vida laboral** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no estén cursando estudios reglados.
 - **Nómina del último mes** de todos los miembros de la unidad familiar.
 - En caso de trabajador por cuenta propia (autónomo) copia de la última Declaración Trimestral **modelo 130 o 131 de autoliquidación o Declaración de la Renta de 2025**, así como Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
 - En caso de separación o divorcio, copia de la **sentencia y convenio regulador, o resolución judicial**, donde se establezcan las medidas adoptadas sobre la manutención.
 - Recibo del último mes de alquiler o hipoteca (en el caso de superar el límite económico).
 - Documentación que acredite situación víctima de violencia de género o discapacidad (33%).
- Se autoriza al Ayuntamiento de Huétor Vega a realizar las gestiones pertinentes, para comprobar que los beneficiarios están **matriculados** en un centro escolar del municipio de Huétor Vega, correspondiente al curso 2026/2027.

Protección de datos: los datos personales que nos facilita serán tratados bajo la responsabilidad de Ayuntamiento de Huétor Vega para participar en la tramitación de esta ayuda o subvención. Los datos que le identifiquen serán publicados atendiendo a la ley de transparencia. Los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener los fines del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No se comunicarán los datos a terceros sin su consentimiento. También me doy por informado para ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de mis datos, y los de limitación y oposición al tratamiento dirigiéndome a Plaza del Mentidero, 1 - 18198 Huétor Vega (Granada). E-mail: informatica@huetorvega.com. También estoy informado de que puedo reclamar ante la autoridad de control en ctpdandalucia.es. Datos de contacto del delegado de protección de datos: Evaluadores de datos, S.L - hola@tusdatosprotegidos.es

ANEXO II

PROGRAMA DE AYUDA MUNICIPAL MATERIAL ESCOLAR EJERCICIO 2026

Talón canjeable para la adquisición de material escolar en establecimientos sitos en Huétor Vega

Solicitante	
Apellidos, Nombre	
N.I.F.	
Beneficiario/a	
Talón canjeable por material escolar para alumnos/as de del Centro	

*** El presente talón NO será válido para su canje SIN FIRMA Y SELLO ORIGINAL.**

*** Conforme art.12 de las presentes bases, los talones serán canjeables hasta la fecha que se establezca en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, quedarán sin validez.**

Huétor Vega, a de de 2026
El Alcalde

ANEXO III

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO/A

APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	TELÉFONO:	
DOMICILIO:		
Población:	C.P.	Provincia

Como beneficiario/a de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Huétor Vega, correspondiente a la Ayuda de Material Escolar Linea 4 ejercicio 2026, según lo siguiente:

Fecha subvención:	Importe	Ejercicio: 2026
-------------------	---------	-----------------

CEDO, el derecho de cobro de la subvención concedida arriba citada por el importe que se señala a la empresa que se indica:.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, firmo el presente en Huétor Vega, a, de de 2026.

Fdo. (Beneficiario/a)

A RELLENAR POR LA EMPRESA (LIBRERÍA/FARMACIA)

D./Dña:	
---------	--

Con NIF	
En representación de:	
Con CIF	
Acepta la presente cesión que deberá ser abonada en la cuenta bancaria:	

*** La presentación de la documentación para la justificación, conforme art.13 apartado 1 de estas Bases, será con anterioridad al 15 de diciembre de 2026.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, firmo el presente en Huétor Vega, ade de 2026.

Fdo. (Librería/Farmacia)

Fdo. (Beneficiario/a)

En, a de.....de.....
Firmado por:.....

**Firmado por la Sra. Alcaldesa en sustitución, D^a. Carolina Higuera Moyano
(Según Decreto n.º 2026-0761 de 13 de agosto de 2026)**